

## Auditoría Financiera

23 de noviembre de 2020

**AF-318-2020**

Al contestar refiérase al  
**AIRI-25-2020**

MBA.  
Graciela Vargas Castillo, **Directora**  
**Dirección Capital Humano**

Estimada señora:

Adjunto para su conocimiento y trámite correspondiente, el Informe Definitivo AIRI-25-2020, sobre la "**Informes Finales de Gestión**", con corte a 31 de julio de 2020, ampliándose a agosto cuando se consideró necesario.

El informe en borrador fue puesto en conocimiento del personal relacionado mediante el oficio AF-312-2020, del 16 de noviembre de 2020. Las observaciones y fechas de cumplimiento de las recomendaciones, que formularan las áreas fueron consideradas en el informe final.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" y las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público", dictadas por la Contraloría General de la República.

Se les recuerda que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno No. 8292, tienen un **plazo de 10 días**, para comunicar a esta Auditoría la documentación con la cual se ordenó la implantación de las recomendaciones que se consignan en el informe que se remite, así como el cronograma en el que se señalen los responsables de la implementación de las recomendaciones y los plazos definidos por su área para el cumplimiento.

Asimismo, se recuerda que el incumplimiento injustificado de los deberes y funciones en materia de control interno por parte del jerarca, titulares subordinados y los demás funcionarios públicos, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, podrán hacerlos incurrir en responsabilidad administrativa según lo previsto en el artículo 39 de la referida Ley, así como de las sanciones establecidas en su artículo 41.

---

### INFORMACIÓN DE USO INTERNO

La información contenida en este documento es de Uso Interno y sólo puede ser utilizada por el personal del Conglomerado Banco Popular y no puede ser difundida a proveedores ni terceros, sino cuenta con previa autorización por el área administrativa correspondiente.

En punto a lo anterior, es fundamental que para efecto del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe AIRI-25-2020, las áreas establezcan los procedimientos que le permitan mantener el control de las fechas de cumplimiento de cada una de las recomendaciones, con el objetivo de implementarlas dentro del tiempo establecido o en su defecto determinar y acreditar los elementos (razonables) que estén limitando dicho cumplimiento, con el fin de solicitar, dentro del periodo establecido, (**7 días hábiles antes del vencimiento**) las ampliaciones de plazo que correspondan para su validación por parte de esta Auditoría.

Atentamente,

┌

└

---

**Directora a. i.**

C: MBA. Luis Alonso Lizano Muñoz, **Secretario General**  
**Secretaría de Junta Directiva Nacional**

Archivo

Prg \* sbv \* gar \* smg